

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez la presente acción de tutela, la que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Manizales, 23 de noviembre de 2021.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: OMAR AGUILERA GARCÍA
ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00220-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor OMAR AGUILERA GARCÍA contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, por la presunta vulneración de su derecho fundamental *de petición*, frente a la cual se dispone:

ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

VINCULAR al señor LUIS OSCAR CEBALLOS BEDOYA, de la COOPERATIVA COOPROCAL, la NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES toda vez que podrían resultar afectados con la decisión que aquí se profiera.

ORDENAR al despacho judicial demandado, esto es, el **Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales**, allegar a este trámite, el expediente digital del proceso radicado bajo el número 17001400301120170082800 y que fue mencionado en el libelo introductor.

ORDENAR al despacho judicial accionado, esto es, el **Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales**, para que dentro del menor tiempo posible: **1.** Suministre los datos (número celular y/o correo electrónico) donde puedan ser notificados los vinculados LUIS OSCAR CEBALLOS y la

COOPERATIVA COOPROCAL toda vez que al presente trámite no se aportó dato alguno para ello. **2.** Indique al Despacho si además de los vinculados hay mas personas demandantes o demandadas en el proceso de la referencia, y en caso afirmativo, informe al Despacho los datos de los mismos, a saber: Nombres completos, número celular y/o correo electrónico donde puedan ser notificados.

ORDENAR a la vinculada **Notaría Cuarta Del Circuito De Manizales** que informe al Despacho sobre el estado actual del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor LUIS OSCAR CEBALLOS BEDIYA, los ordenamientos proferidos dentro del mismo, concretamente en lo relacionado con los procesos ejecutivos iniciados con antelación a la apertura del trámite (especialmente el de radicado 17001400301120170082800), sus medidas cautelares y dineros recaudados como producto de remates y otras cautelas. En el mismo sentido deberá remitir expediente virtual del referido trámite de insolvencia.

NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de DOS (2) DÍAS, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 06
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e53e416843cc10ea0fd84b11f01210c4842c81c19092ab3f51fdae720e8d8b52

Documento generado en 23/09/2021 06:31:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>